

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 07 ABR. 2026

VISTO: la IX Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZOPACAS) a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, los días 8 y 9 de abril de 2026;-----

CONSIDERANDO: **I)** que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, a los efectos de participar de la mencionada reunión;-----

II) que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, partirá hacia la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el día 7 de abril de 2026, a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 12 abril de 2026, a la que arribará el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil es de US\$ 235,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y cinco) de acuerdo a la escala vigente de Naciones Unidas;-----

IV) que el alojamiento para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin para las noches del 7, 8, 9 y 10 de abril de 2026 en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, es cortesía de la organización de la IX Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZOPACAS), correspondiendo abatir el viático establecido en la escala de viáticos de Naciones Unidas en un 60%, el que ascenderá por tanto a la suma de US\$ 94,00 (dólares estadounidenses noventa y cuatro);-----

V) que por circunstancias personales, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, se hará cargo de los gastos generados los días 11 y 12 de abril de 2026, abonando los mismos de su peculio personal;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de

2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)
RESUELVE:

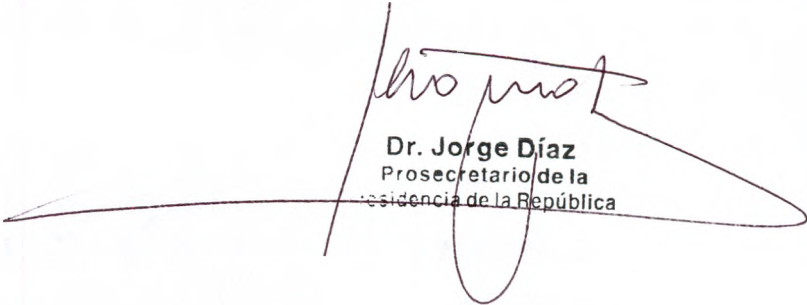
1°- Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, entre los días 7 y 10 de abril de 2026, a efectos de participar en IX Reunión Ministerial de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZOPACAS).-----

2°- El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, por 4 (cuatro) días, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2026, por un importe diario de US\$ 94,00 (dólares estadounidenses noventa y cuatro) se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Río de Janeiro – Montevideo, para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Mario Lubetkin, no podrá superar los US\$ 427,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintisiete), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República